



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE TALENTO HUMANO

GS- 2025 - 076495 / CODIT-GUTAH-20.1

Popayán, 19 de noviembre de 2025.

Señor
JOHN JANER MEJIA MOSQUERA
C.C. 10488916
Cra.11 # 12 N-75 B/ Santa Clara
Popayán, Cauca

Asunto: comunicación de Resolución 03679 del 16/10/2025

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referencia; cordialmente, me permito comunicar la Resolución 03679 del 16 de octubre del 2025, *"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional"*, al señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10488916 de Santander de Quilichao-Cauca, la cual dispone en su parte resolutiva lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al intendente (para la época-hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.488.916, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal suspensión penal) al 03 de octubre del 2017 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal suspensión penal), al 03 de octubre del 2017 (fecha retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al intendente (para la época-hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano – Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el intendente (para la época-hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda – previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución Nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal suspensión penal), al 03 de octubre del 2017 (fecha retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir e 1 presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época-hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “*Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*” que establece lo siguiente, así:

“(...) ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (...).

Atendiendo lo establecido en la norma antes citada, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, siendo este el día 26/11/2025.

Atentamente,



Capitán **INGRITH MICHELE SUAREZ ESPINOSA**
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Popayán

Anexo: - Uno (Copia Resolución 03679 del 16 de octubre del 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional", firmada por el señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, en 02 folios).

- Dos (Comunicado oficial GS-2025-074168-MEPOY citación para comunicación de acto administrativo de fecha 11/11/2025, en 01 folio)
- Tres (Constancias secretariales de fecha 11/11/2025 y 19/11/2025, en 02 folios)

Elaboró: S.I. Daruín José Grón Galíndez
MEPOY / GUTAH

Fecha de elaboración: 19-11-2025
Ubicación: MEPOY / 2025/ oficios

Avenida panamericana 1N 75
Teléfono: 3214258413
mepoy.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

03679
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

16 OCT 2025

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un intendente retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03652 del 16 de junio de 2016, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, a partir del 02 de junio del 2016, toda vez que el Juzgado Setenta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, bajo el Número Único de Noticia Criminal 110016000017201601471 NI 261834, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, por el punible de acceso carnal violento agravado.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor intendente (para la época) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 04423 del 13 de septiembre de 2017, bajo la causal de destitución, siendo notificado el 03 de octubre del mismo año.

Que mediante mensaje de datos nro. 1715 SEGEN-ASPEN del 26 de julio de 2024, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, el Juzgado Treinta y Ocho Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, allegó copia del oficio nro. 579 de la misma fecha, en el cual se informó las decisiones judiciales adoptadas dentro del proceso penal adelantado en contra del intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, en los siguientes términos:

"(...) REF: Rad No. 110016000017201601471 – N.I. 261834-991
Delito: Acceso carnal violento agravado
Sentenciado: John Janer Mejía Mosquera

De manera atenta me permito informarle que efectivamente este Estrado conoció del trámite de la radicación de la referencia, dentro del cual se condenó a John Janer Mejía Mosquera a la pena de 16 años de prisión por el delito de acceso carnal violento agravado, mediante proveído emitido el 22 de noviembre de 2017, determinación que fue objeto de recurso de apelación, y confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en pronunciamiento del 18 de mayo de 2018. El 29 de mayo de 2019, la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación interpuesta por la Defensa. (...)"

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021". "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN NÚMERO 03679 DEL 16 OCT 2021 PÁGINA 2 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que ahora bien, una vez verificada la página web del Registro de Antecedentes, Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, se logró constatar las antedichas decisiones judiciales de carácter condenatorio, proferidas dentro proceso penal adelantado contra el intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...) SIRI: 201218519

Sanciones

Sanción	Término	Clase	Suspendida
PRISION	16 AÑOS	PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	16 AÑOS	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito

ACCESO CARNAL VIOLENTO (LEY 599 DE 2000) AGRAVADO

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha providencia	Fecha efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO – BOGOTA DC	22/11/2017	29/05/2019
SEGUNDA	TRIBUNAL SUPERIOR – SALA PENAL DE BOGOTA	18/05/2018	29/05/2019
CASACIÓN	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION PENAL	29/05/2019	29/05/2019

Que una vez valorado el contenido de las decisiones judiciales expuestas, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución o disposición de los haberes retenidos por este concepto, así:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)” - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que aunado a lo precedente, resulta oportuno transcribir lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, norma que, en su parágrafo segundo, preceptúa:

RESOLUCIÓN NÚMERO 03679 DEL 10 OCT 2023 PÁGINA 3 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de octubre de 2017 (fecha retiro de la institución), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, lapso comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de octubre de 2017 (fecha retiro de la institución).

Que mediante Comunicación Oficial nro. GS-2025-025744-DILOF del 01 de agosto de 2025, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el intendente retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, presenta saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de octubre de 2017 (fecha retiro de la institución), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de octubre de 2017 (fecha retiro de la institución), se reitera se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al intendente (para la época – hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 10.488.916, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal suspensión penal) al 03 de octubre del 2017 (fecha retiro de la institución),

03679

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEI

16 Oct 2015

PÁGINA 4 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ PÁGINA 4 DE 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
RETIENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA
POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 03 de octubre del 2017 (*fecha retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al intendente (para la época – hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el intendente (para la época – hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 02 de junio de 2016 (fecha fiscal suspensión penal) al 03 de octubre del 2017 (fecha retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época – hoy retirado) JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 OCT 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

P.A.T. IT. OSCAR GANTZAG
Elaboró: Sra. Ana Isabel Trejos Grizález
SEGEN-ASPEN

~~DAT.~~
Revisó: ASE10, Yenny Alexandra Montaño G.
~~SEGEN-ASPEN~~

Revisó: ASD33: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

Revisor: I. Benítez Rodríguez
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-IEFAT

Fecha de elaboración: 15-09-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No_ 65-2016

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE TALENTO HUMANO

GS- 2025 - 074168 / CODIT-GUTAH-20.1

Popayán, 11 de noviembre de 2025.

Señor
JOHN JANER MEJIA MOSQUERA
C.C. 10488916
Cra.11 # 12 N-75 B/ Santa Clara
Popayán, Cauca

Asunto: citación para comunicación de acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 67 y 68 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar la comparecencia del señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10488916 de Santander de Quilichao-Cauca, ante la oficina del Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Popayán, ubicada en la avenida panamericana 1N – 75, B/ Villa Paula, Popayán-Cauca, con el propósito de comunicarle el contenido de la Resolución 03679 del 16/10/2025 "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional".

Ahora bien, si a usted no le es posible realizar presentación ante esta oficina, cabe mencionar que puede notificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 2080 de 2021, en su "Artículo 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 56. Notificación electrónica. "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación", en virtud de la norma antes citada, se le informa que esta unidad policial dispone los correos mepoy.gutah-not@policia.gov.co y mepoy.gutah@policia.gov.co donde puede allegar la confirmación si acepta o no la notificación personal por medio electrónico.

Por último, es importante indicar que, en el evento de que no comparezca dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011.

Capitán INGRITH MICHELE SUÁREZ ESPINOSA
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Popayán

Elaboró: St. Dartún José Girón Galíndez
MEPOY - GUTAH

Fecha de elaboración: 11-11-2025
Ubicación: MEPOY / 2025/ oficios

Avenida panamericana 1N 75
Teléfono: 3214258413
mepoy.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

Popayán Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CONSTANCIA

La suscrita Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Popayán, deja constancia que desde el día 21/10/2025, se intentó contactar vía telefónica al señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10488916, al abonado telefónico 3133962094 registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), donde responde la llamada una persona de sexo masculino sin identificarse y manifestando no ser, ni tampoco conocer al exfuncionario policial en mención. También se marcó a los abonados telefónicos (3132245352-82708401-928280335-8280335-6796871) de los beneficiarios registrados en el SIATH por el exfuncionario, sin obtener respuesta alguna.

Así mismo, se deja constancia que el día 10/11/2025, me dirigí hasta la última dirección de residencia registrada en el SIATH por el señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10488916, Cra.11#12N-75 B/ Santa Clara de la ciudad de Popayán-Cauca, con el fin de ubicarlo y comunicarle el contenido de la Resolución 03679 del 16/10/2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional”, lo cual no fue posible realizar dicho procedimiento, toda vez que al llegar al lugar se logra constatar que esa residencia no obedece a una casa de familia, sino que actualmente se encuentra en funcionamiento las instalaciones de la IPS MINGA del Concejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

De lo anterior se deja evidencia mediante material fotográfico el cual se adjunta al presente documento.

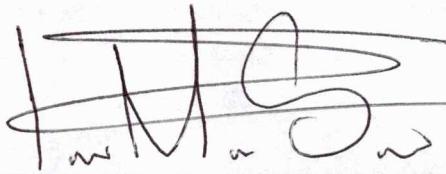


Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

De igual manera, se deja constancia que, mediante correo No. 2079 / CODIT- GUTAH – NOT de fecha 04/11/2024, se eleva solicitud al señor Director de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de obtener copia de la notificación de retiro del señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA identificado con cédula con cédula de ciudadanía Nro. 10488916, con el propósito de extraer datos de contacto y ubicación como; correo electrónico personal, dirección y teléfonos del exfuncionario, para lograr su ubicación y así poder realizar la debida notificación del acto administrativo antes referido, obteniendo respuesta mediante comunicado oficial GS-2025-084391-DITAH de fecha 05/11/2025, donde al verificar la notificación de retiro realizada al exfuncionario el día 03/10/2017, se logra evidenciar que el señor JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA al momento de ser notificado de retiro de la Institución, no registró datos de ubicación y/o contacto para futuras notificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que se agotaron todos los medios para lograr la ubicación y posterior notificación personal o electrónica del acto administrativo antes referido, se procede a realizar citación por aviso al señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJÍA MOSQUERA identificado con cédula con cédula de ciudadanía Nro. 10488916, mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-074168-MEPOY de fecha 11/11/2025, fijado en la página oficial de la Policía Nacional www.policia.gov.co - Notificaciones por aviso, el cual estará disponible para visualizarlo desde el día 11/11/2025 hasta el día 18/11/2025 (05 días hábiles), con la advertencia de que en el evento que no comparezca dentro de los (5) días hábiles siguientes a la publicación de dicha citación, se procederá a realizar la comunicación de la Resolución 03679 del 16/10/2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional” de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011.

CONSTE



Capitán INGRITH MICHELE SUAREZ ESPINOSA
Jefe Grupo Talento Humano Metropolitana de Popayán

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

Popayán Cauca, 19 de noviembre de 2025

CONSTANCIA

La suscrita Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Popayán, deja constancia que el día de hoy 19 de noviembre de 2025, se realiza fijación del Comunicado Oficial No. GS-2025-076495-MEPOY de fecha 19 de noviembre de 2025, en la página oficial de la Policía Nacional (www.policia.gov.co - Notificaciones por aviso, el cual estará disponible para visualizarlo desde el día 19/11/2025 hasta el día 25/11/2025, documento mediante el cual se comunica la Resolución 03679 del 16 de octubre del 2025, “*Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo de un intendente retirado de la Policía Nacional*”, al señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10488916 de Santander de Quilichao-Cauca.

Se realiza la publicación en la página web de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el señor Intendente Retirado JOHN JANER MEJIA MOSQUERA no atendió la citación de presentación ante el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Popayán, realizada mediante comunicado oficial GS-2025-074168-MEPOY de fecha 11/11/2025. Lo anterior atendiendo los preceptos normativos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “*Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*”, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, siendo este el día 26/11/2025.

CONSTE



Capitán INGRITH MICHELE SUAREZ ESPINOSA
Jefe Grupo Talento Humano Metropolitana de Popayán